

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
LOS ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menores los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	{ Por tres meses..... 20
BALEARES Y CANARIAS.....	ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia del Ferrol, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento del Ferrol se encabezó con la Hacienda en el ejercicio de 1877-78 para la recaudación y pago del impuesto de consumos, cuya administración y cobranza arrendó D. Juan Antonio Daus:

Que hallándose el asentista de Marina en descubierto de varias cantidades, el referido arrendatario de consumos presentó á la Alcaldía una relación de débitos pidiendo que se despachara el apremio de primer grado, á lo cual se accedió, despachándose después el de segundo grado, y confiriendo la Alcaldía su ejecución á D. Gabriel Espuña:

Que no habiendo satisfecho el asentista su deuda, el comisionado Espuña entró á viva fuerza en los almacenes de aquél con objeto de hacer el embargo correspondiente, el cual fué suspendido por órdenes del Gobernador y de la Administración económica de la provincia:

Que D. Gabriel Espuña promovió un expediente gubernativo reclamando los derechos que había devengado en la comisión ya indicada, y en el cual se dictó como última providencia hasta ahora un acuerdo de la Dirección general de Impuestos disponiendo que la Administración económica de la Coruña se inhibiera del conocimiento del asunto, y se dejara expedido su derecho á Espuña para que lo ventilara ante el Alcalde que le nombró ó ante quien correspondiera, y que se notificara á D. Juan Antonio Daus el acuerdo que se hubiera dictado á consecuencia de la orden de la misma Dirección de 11 de Julio de 1879, relativa á la tarifa que había de regir para el pago de los derechos de consumo por el asentista de Marina:

Que D. Gabriel Espuña acudió al Juzgado de primera instancia del Ferrol, con demanda civil ordinaria, solicitando que se condenara á D. Juan Antonio Daus al pago de 2.749 pesetas 46 céntimos á que ascendían los derechos devengados por el demandante como comisionado de apremio para el cobro de los débitos del repetido asentista de Marina, de los cuales se ha hecho mérito:

Que notificada la demanda á Daus, el Gobernador de la Coruña, á instancia del mismo, requirió de inhibición al Juzgado fundándose en que los procedimientos contra primeros y segundos contribuyentes para cobranza de descubiertos á favor de la Hacienda son puramente administrativos, y sólo deben ventilarse ante los Tribunales ordinarios las demandas de terceras personas que ninguna responsabilidad tengan para con la Hacienda por gestión propia ó trasmisita: en que la retribución de los ejecutores constituyen los recargos, y no debe ser entregada á aquellos, permaneciendo en poder de los Recaudadores hasta que se halle realizado el pago del débito y concluido el procedimiento; y citaba el Gobernador los artículos 1.<sup>º</sup> y 8.<sup>º</sup> de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción alegando que, habiendo sido hecho el nombramiento de ejecutor á favor de D. Gabriel Espuña por la

Alcaldía del Ferrol á instancia del arrendatario en tiempo en que el impuesto estuvo á cargo del Ayuntamiento, no puede decirse que la cuestión versa sobre cobranza de descubiertos á favor de la Hacienda, que no tuvo participación directa ni indirecta en ellos, sino que es una cuestión entre particulares, como así se reconoció por la Administración al inhibirse del conocimiento del asunto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 1.<sup>º</sup> de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, según el cual los procedimientos contra primeros y segundos contribuyentes para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública son puramente administrativos y se seguirán por la vía de apremio, no pudiendo suspenderse ni hacerse contenciosos sin que previamente se verifique el pago ó la consignación de lo liquidado en las Cajas del Tesoro público ó en la general de Depósitos y sus sucursales en las provincias. Cuando contra estos procedimientos se opusieren demandas por terceras personas que ninguna responsabilidad tengan para con la Hacienda por obligación ó gestión propia ó trasmisita, el incidente se ventilará por trámites de justicia ante los Tribunales competentes y con arreglo á las leyes:

Visto el art. 8.<sup>º</sup> de la propia instrucción, que dispone que los recargos que se fijarán más adelante constituyen la retribución de los ejecutores, obligados como lo están á llevar adelante y terminar en todos sus grados el procedimiento de apremio, sufragándose las costas devengadas por los auxiliares de la ejecución; pero no se les entregará, ingresando y permaneciendo entre tanto en poder de los Recaudadores, hasta que se halle realizado el pago del débito y concluido el procedimiento; dando para ello la Administración, luego que examine y apruebe los expedientes, la oportuna orden á los Recaudadores:

Visto el art. 154 de la ley municipal, el cual preceptúa que para hacer efectiva la recaudación serán aplicables los medios de apremio en primeros y segundos contribuyentes dictados en favor del Estado:

## Considerando:

1.<sup>º</sup> Que D. Gabriel Espuña recibió su nombramiento de comisionado de apremio de la Alcaldía del Ferrol, y no del arrendatario de consumos, por más que según se dice fuera propuesto por el mismo:

2.<sup>º</sup> Que el expediente instruido para hacer efectivos los descubiertos en que se hallaba el asentista de Marina no se encuentra terminado, y mientras llega este caso existe una cuestión previa que ha de resolverse administrativamente:

3.<sup>º</sup> Que son también administrativos los procedimientos de apremio contra los primeros y segundos contribuyentes, y no se trata en el presente caso de una de las demandas que, según el art. 1.<sup>º</sup> de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, pueden ser interpuestas desde luego ante los Tribunales:

4.<sup>º</sup> Que la demanda de D. Gabriel Espuña tiene por objeto hacer efectiva una cantidad que supone la adeuda D. Juan Antonio Daus en su concepto de arrendatario del impuesto de consumos, y como tal subrogado en los derechos del Municipio; no pudiendo por tanto decirse, dada la condición que tienen el demandante y el demandado, que se trata de una cuestión entre simples particulares;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

## Títulos del Reino.

En 4 de Diciembre último. Concediendo Real licencia á Doña María del Carmen de Velasco y Palacios, hija del Marqués de Villa-Antonia, para contraer matrimonio con D. José María de Palacio y Palacio.

En 23 id. Aprobando la cesión que del Título de Conde de San Roman ha hecho su poseedor D. Baltasar Losada y Miranda, Conde de Maceda y Grande de España, en favor de su hijo é inmediato sucesor D. Baltasar Losada y Torres; y mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á este la correspondiente Real carta de sucesión.

En id. id. Aprobando asimismo la cesión que del Título de Marqués de Santa María del Villar ha hecho su poseedor el mencionado D. Baltasar Losada y Miranda en favor de su hija Doña María Joaquina Losada y Torres; y mandando expedir á esta Real carta de sucesión, previo pago del impuesto especial establecido.

En id. id. Mandando que, previo pago del indicado impuesto, se expida á favor de D. José María Diego de Leon y Juez Sarmiento, Conde de Belascain, Real carta de sucesión en el título de Marqués de la Roca por fallecimiento de su tío D. José Juez Sarmiento y Mollinedo.

En id. id. Concediendo Real licencia á Doña María de la Presentación Casani y Bernaldo de Quirós, hija del difunto Conde de Cron, para contraer matrimonio con Don Arturo Albareda y Falcon.

En id. id. Concediendo asimismo Real licencia á Don Francisco Javier Velez de Guevara, Conde de Guevara, para contraer matrimonio con Doña Juana Malendez y Rodríguez.

En id. id. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de D. Tulio O'Neill y Salamanca Real carta de sucesión en los títulos de Marqués de la Granja, Marqués de Caltojar, Conde de Benajiar y Marqués de Valdeosera por fallecimiento de su padre Don Juan Antonio.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RESOLUCIONES REFERENTES Á PERSONAL, DICTADAS POR EL RAMO DE GRACIA Y JUSTICIA EN EL MES DE NOVIEMBRE ÚLTIMO.

En 3. Real orden nombrando Juez de Cagayan, de término, en Filipinas, á D. José Indalecio de Caso.

En id. Real orden declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Salomé Cescuilla, Juez de primera instancia de Tayabas, de ascenso, en Filipinas.

En id. Real orden nombrando Juez de Tayabas á Don Joaquín Vidal y Gómez, Promotor fiscal de Batangas, de término, en dichas Islas.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal de Batangas á D. Maximino Pérez y Pérez, que lo es de Bataan, de ascenso, en las mismas Islas.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal de Bataan á D. Manuel Suárez Valdés, que sirve igual cargo en la Península.

En id. Real orden dejando sin efecto el nombramiento de D. José Ruiz Vázquez para servir la Promotoría fiscal de Surigao, de entrada, en Filipinas.

En id. Real orden dejando sin efecto el nombramiento de D. Mariano Pérez Roldán para la Promotoría fiscal de

Baracoa, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Príncipe, Cuba.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal de Baracoa á D. José Ruiz Vazquez.

En 4. Real orden concediendo un mes de prórroga de embarque á D. Fermín Jiménez y González Mascarós, Juez de primera instancia electo del distrito de Batangas, de término, en Filipinas.

En id. Real orden prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se halla disfrutando en la Península Don Estanislao Chaves, Juez electo de Binondo, de término, en Filipinas.

En id. Real orden prorrogando por un mes la licencia que por enfermo viene disfrutando en la Península D. Pedro Pi y Alentorn, Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Belén, de término, en la Habana.

En 5. Real decreto nombrando Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia catedral de San Juan de Puerto-Rico á D. Eugenio Netter, propuesto en primer lugar de la tercera de las oposiciones celebradas para su provisión.

En 6. Real orden autorizando á D. Vicente Belloc y Sánchez, Promotor fiscal de Camarines Sur, de ascenso, en Filipinas, para permanecer en la Península hasta la salida del vapor *Victoria*.

En id. Real orden declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Benito López Robles, Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Santí-Spiritus, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En 8. Real orden prorrogando hasta el dia 30 de Noviembre la licencia que disfruta D. Manuel A. Palacio, Presidente de la Audiencia de Puerto-Príncipe, Cuba.

En 10. Real orden aprobando el nombramiento de Don Antonio Cossío y Martín para servir interinamente el Juzgado de Cebú, de ascenso, Filipinas.

En id. Real orden aprobando el nombramiento de Don Rafael Manzanares y Laserra para servir interinamente el Juzgado de Binondo, de término, en las mismas Islas.

En id. Real orden aprobando el nombramiento de Don Mariano Izquierdo y González para servir interinamente el Juzgado de Bataan, de ascenso, en dichas Islas.

En id. Real orden aprobando el nombramiento de Don Joaquín Vidal y Gómez para servir interinamente los Juzgados de Binondo é Ilocos-Norte, y una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de aquellas Islas.

En id. Real orden aprobando el nombramiento de Don Fernando Creus y Casigas para servir interinamente las Promotorías fiscales de Camarines-Sur, Binondo y Tondo.

En id. Real orden autorizando á D. Gonzalo de Montalban, Magistrado de la Audiencia de la Habana, para permanecer en la Península hasta el 30 de Diciembre actual.

En id. Real orden autorizando á D. Miguel Sánchez Pesquera, Promotor fiscal de Mayagüez, en Puerto-Rico, para permanecer un mes en la Península, á contar desde la fecha en que termina la prórroga de la licencia que le fué concedida por Real orden de 23 de Setiembre próximo pasado.

En id. Real orden nombrando á D. Juan Larrey y García Archivero de protocolos del distrito de Cárdenas, Cuba.

En id. Real orden accediendo á la Real confirmación solicitada por D. Antonio Ravellá y Adán del título provisional de un oficio de Procurador público de Cienfuegos.

En id. Real orden accediendo á la Real confirmación solicitada por D. Venancio Ruiz y Barroso del título provisional de un oficio de Procurador público de los Juzgados de Manila, Filipinas.

En 13. Real orden nombrando Promotor fiscal de Santí-Spiritus, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana, á D. Ernesto Gabaldá é Indo.

En 17. Real orden admitiendo la renuncia de la fidejicial al Notario y Escrivano de actuaciones de Guanajay, Cuba, D. Antonio Pérez y Sánchez.

En 18. Real orden concediendo á D. Antonio Sierra y Gato, Juez de Trinidad, Cuba, los cuatro días de prórroga de licencia que solicita á fin de que pueda embarcarse para su destino en el vapor correo que zarpará de Cádiz el 30 del actual.

En id. Real orden concediendo á D. José Freigero Viñal, Abogado fiscal que ha sido de la Audiencia de la Habana y hoy cesante, su jubilación que solicita.

En 19. Real orden ampliando a ocho meses la licencia que por término de cuatro le fué concedida á D. Manuel de Pineda y Apeztegui, Marqués de Campo-Santo, Presidente de Sala de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Miguel de la Guardia, Juez de Intramuros, en Manila.

En id. Real orden concediendo echo días de prórroga de embarque á D. Adolfo García Hidalgo, Juez electo de Cienfuegos-Norte, en Filipinas.

En 22. Real orden promoviendo á la Promotoría fiscal

de Cagayan, de término, en Filipinas, vacante por cesantía de D. Jesús Godoy y Rico, á D. Manuel Ruiz de Obregón y Reyna, que servía igual cargo en el distrito de Mindoro, de las mismas Islas.

En 24. Real orden trasladando al Juzgado de la Pamplanga, en dichas Islas, á D. Antonio Graciano y Bazo, que sirve el de Quiapo, también en Filipinas.

En id. Real orden promoviendo al Juzgado de Quiapo á D. Antonio Corsin y Martín, que sirve el de Cebú.

En id. Real orden promoviendo al Juzgado de Cebú á D. Antero García Soto, que se halla sirviendo el de Isla de Negros, en aquellas Islas.

En id. Real orden trasladando al Juzgado de Isla de Negros á D. Robustiano Echauz y Pintado, que desempeña el de Ilo-Ilo.

En id. Real orden nombrando Juez de Ilo-Ilo á D. Marcelino Manteca, cesante de igual cargo.

En id. Real orden promoviendo al Juzgado de Intramuros á D. Emilio Martínez Cardenal, que sirve el de Zamboales.

En id. Real orden promoviendo al Juzgado de Zamboales á D. Jorge Morlán y Gasque, que obtiene el de Surigao.

En id. Real orden nombrando Juez de Surigao á Don Manuel Suárez Valdés, Promotor fiscal electo de Bataan, ambos en Filipinas.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal de Bataan, de ascenso, á D. José Moreno Lacalle, Abogado de los Tribunales de la Nación.

En id. Real orden promoviendo á la Promotoría de Mindoro, de ascenso, de Filipinas, á D. José González Espin y Lasala, que sirve en Ilo-Ilo, de entrada, en dichas Islas.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal de Ilo-Ilo á D. Gaspar Castaño, Abogado de los Tribunales de la Nación.

En id. Real orden autorizando á D. Miguel Sánchez Pesquera, Promotor fiscal de Mayagüez, para permanecer en la Península un mes, á contar desde la fecha en que termine la autorización que le fué concedida por Real orden de 12 del actual.

En 26. Real orden declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Juan Francisco Ramos, Juez del distrito de Guadalupe de la Habana.

En id. Real orden nombrando Juez del distrito de Guadalupe, de término, en la Habana, á D. Lucas García Ruiz, cesante del mismo cargo.

En 27. Real orden aprobando el nombramiento de Don Manuel García y García para servir interinamente el Juzgado de Ilo-Ilo, en Filipinas.

En id. Real orden aprobando el nombramiento de Don Abdón Vicente González para servir interinamente las Promotorías fiscales de Camarines-Sur, Cebú é Intramuros, en Filipinas.

En id. Real orden aprobando el nombramiento de Don Pedro Sañudo para servir interinamente una plaza de Relator de la Audiencia de Manila, y la renuncia de dicho cargo.

En id. Real orden aprobando el nombramiento de Don José Palacio y Martínez para servir interinamente el Juzgado de Camarines-Sur, en Filipinas.

En id. Real orden concediendo prórroga de embarque hasta 1.º del actual á D. Adolfo García Hidalgo, Juez electo de Camarines-Norte, de ascenso, en Filipinas.

En 29. Real orden dejando sin efecto la Real orden de 44 de Agosto último, y subsistente por tanto la de 7 del mismo mes, nombrando Magistrado suplente de la Audiencia de Puerto-Rico á D. José Severo Quiñones.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### Administracion económica de la provincia de Madrid.

#### Impuestos.—Cédulas.

Terminando el dia 15 de Enero próximo el plazo fijado por Real orden de 43 de Octubre ultimo para la expedición de cédulas personales sin recargo, esta Administración económica pone en conocimiento del público, que además del despacho central establecido en la calle de Isabel la Católica, núm. 10, cuarto bajo, puede acudir para proveerse de dicho documento, desde el dia 3 de Enero próximo, á los domicilios de los Recaudadores Investigadores nombrados para los distritos de esta capital que se expresan á continuación:

Palacio.—D. Eugenio Corella, calle del Viento, núm. 3, cuarto bajo.

Universidad.—D. José López Muñoz, calle de Isabel la Católica, núm. 19, cuarto bajo.

Hospicio.—D. Manuel Fraga, calle de Santa Brígida, número 45, cuarto segundo.

Buenavista.—D. Hermenegildo Pérez, calle de Gravina, número 3, cuarto bajo.

Inclusa.—D. Aniceto Fernández, calle de Jesús y María, número 27, estanco.

Audiencia.—D. Ignacio del Castillo, calle de Cuchilleros, número 47, cuarto segundo.

Lo que se anuncia al público á fin de facilitar el medio de que se provea de cédulas personales sin el recargo establecido en la instrucción del Impuesto, y sin perjuicio de anunciar oportunamente el domicilio de los Recaudadores Investigadores

res que se establezcan en los distritos no comprendidos en este anuncio.

Madrid 31 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

### Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Día 4.º

Estante de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Ciudad-Real....	Remigio.....	Plaza Cebada, 43, tercero.
Segovia.....	Antonio Bugallal ..	Olivo, 35, principal.
Barcelona.....	Feu.....	Postigo San Martín, 21
Mahon.....	Ramon Menendez..	Ministerio Gobernación.
Bayona.....	José María Escartí.	Infantas, 46.
Villanueva Sererna.....	Bernardo Gonzalez.	Pelayo, 5 duplicado.
Barcelona.....	José Fuster.....	Lista telégrafos.
Idem.....	Manuela Jimenez..	Alamo, 16.
Trujillo.....	Severo Trilla.....	Cabeza, 32, principal.
Almería.....	Manuel Pancorbo..	Justiniano, 7, principal.
Bilbao.....	Alejo Cano.....	

Madrid 4.º de Enero de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

### Administraciun económica de la provincia de Oviedo.

La Dirección general de Rentas Estancadas en el expediente de alcance promovido contra D. Juan Pardo ha comunicado á esta Administración la resolución que después de los correspondientes resultados es como sigue:

Considerando que estando encargado de la recaudación de los expresados documentos el escribiente D. Juan Pardo por el Administrador de la Aduana, recaudó y no ingresó en Caja las 344 pesetas 50 céntimos á que este expediente se refiere, abandonando su destino y no presentándose al llamamiento hecho por la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, parece probado que dicho funcionario es el primer responsable de la referida cantidad, y que á él debe exigirse en primer término, sin perjuicio de las responsabilidades subsidiarias que deben exigirse en su día en caso de insolvencia del responsable principal; esta Dirección general, en el uso de sus funciones, falla que debe declarar y declarar partida de alcance la de 344 pesetas 50 céntimos á que se refiere este expediente, y condena á su reintegro á D. Juan Pardo y Liñán, escribiente primero que era de la Aduana de Gijón en la época del alcance, y encargado por sus Jefes de la recaudación de los productos de la venta de los documentos timbrados, sección A, números 9 y 10 del ramo de Aduanas, con más los intereses al respecto del 6 por 400 desde el dia en que dicha cantidad debió ingresar en las arcas del Tesoro hasta que se verifique su ingreso en las mismas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que en el término de 30 días de su inserción en la GACETA DE MADRID se presente en esta Administración el referido Sr. Pardo á satisfacer por sí ó por medio de apoderado las responsabilidades impuestas en el citado expediente de alcance, siguiéndose los perjuicios consiguientes si no lo verifica.

Oviedo 27 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, Ramón Sanabria.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Real Academia Española.

Lista de los Sres. Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador con arreglo al art. 20 de la Constitución y 1.º de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877. Publicase este dia en cumplimiento de lo prescripto en el art. 12 de la misma ley.

Excmo. Sr. D. Joaquín Ignacio Méndez y Manso de Zúñiga, Conde de Guendulain.
Excmo. Sr. D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins.
Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela y Cevallos, Conde de Cheste.
Excmo. Sr. D. Ramón de Mesonero Romanos.
Excmo. Sr. D. José Caveda.
Excmo. Sr. D. Aureliano Fernández-Guerra y Orbe.
Excmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto, Marqués de Valmar.
Imo. Sr. D. Manuel Cañete.
Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.
Excmo. Sr. D. Cándido Nocedal.
Excmo. Sr. D. Tomás Rodríguez Rubí.
Excmo. Sr. D. Ramón de Campoamor.
Excmo. Sr. D. Juan Valera.
Excmo. Sr. D. Antonio García Gutierrez.
Excmo. Sr. D. Enrique de Saavedra, Duque de Rivas.
Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.
Sr. D. Francisco de Paula Canalejas.
Excmo. Sr. D. Manuel Silvela.
Sr. D. Cayetano Fernández.
Excmo. Sr. D. Antonio Benavides.
Sr. D. Antonio Arnao.
Sr. D. Luis Fernández-Guerra y Orbe.
Sr. D. José de Selgas y Carrasco.
Sr. D. León Galindo y de Vera.
Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes.
Excmo. Sr. D. Agustín Pascual.
Excmo. Sr. D. Gaspar Núñez de Arece.
Excmo. Sr. D. Pedro Antonio de Alarcón.
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.
Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casavieja.
Excmo. Sr. D. Tomás del Corral y Oña, Marqués de San Gregorio.
Excmo. Sr. D. Emilio Castellar.
Madrid 4.º de Enero de 1881.—El Director, el Conde de Cheste.—Es copia.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**—DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Mayo de 1880, comparado con igual mes anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

**ENTRADA DE BUQUES.**

ADUANAS.	CON CARGA.				EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA.				DERECHOS COBRADOS.			
	NACIONALES.		EXTRANJEROS.		NACIONALES.		EXTRANJEROS.		IMPORTACION.		TOTAL.	
	Procedencia.	Toneladas improductivas.	Procedencia.	Toneladas improductivas.	Procedencia.	Toneladas improductivas.	Procedencia.	Toneladas improductivas.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.
Habana.....	26	49.320	74	9.930	14.164	9	4.056.47	1.83	29.260	44.164	3.497.04	760.873.92
Matanzas.....	9	4.905.35	22	9.514.46	780	5	309.49	47	44.419.81	65.516.04	9.874.59	75.586.92
Cuba.....	44	796	595	832	16	4	6.656.36	33	1.628	9.040.34	624.66	85.904.13
Cárdenas.....	13	360.36	13	5.206.39	5.480	9	2.213	23	6.884.75	8.457.34	0.97	43.694.15
Chimbod.....	2	3.364	1	9	290.79	4	245.68	3.095	86.816.71	5.099.04	0.50	91.916.95
Trinidad.....	2	4	18.392	4.853	470.12	4	4.483.44	20	4.834.4	1.469.03	907.93	3.321.59
Sagua.....	2	2	82.80	244.51	478.4	2	1.469.44	40	4.860.21	4.471.17	1.018.29	5.479.46
Nuevitas.....	2	4	43.440	450	492.28	2	1.379.36	5	4.805.44	2.007.20	3.423.25	5.453.45
Manzanillo.....	1	1	2.280	1.26	68	1	4.48	5	4.842.22	2.927.79	0.06	4.303.10
Caribarion.....	1	1	1.413	1.413	97	1	2.697.45	14	7.60	8.666.7	8.136.64	1.426.19
Zaza.....	4	22	1.36	1.36	933	1	3.002	4	3.574	3.553.0	233.35	2.853.35
Baracoa.....	1	1	39.07	1	268	1	232	4	4.842.22	232.35	0.06	4.445.496.39
Guantanamo.....	1	1	1.413	1.413	177.15	1	1.232	14	4.842.22	232.35	0.06	4.445.496.39
Santa Cruz.....	1	1	27.894.03	3.466.97	46	43	9.049.66	360	61.982.79	41.737.72	26.44	55.82
TOTAL EN 4880.....	44	24.792.68	7.946.03	4.222	40.645.99	18	104	66	24.037.32	52.481.31	4.347.35	4.004.804.7
DEM EN 4879.....	44	25	1.418.82	3.101.38	4.479.08	4	13	404	1.450.37	28.444.20	4.008.79	5.82
Dif. { Más 4880.....	9	16	3.401.38	4.479.08	7.034.24	2	1.409	404	28.864.49	44.367	4.816.81	4.934.78
De menos 4880.....	41	15.886.30	992.39	67.921.13	2.609.75	22	1.409	60.431.6	45	4.97	83.974.43	733.062.24

**SALIDA DE BUQUES.**

ADUANAS.	CON CARGA.				EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA.				DERECHOS COBRADOS.			
	NACIONALES.		EXTRANJEROS.		NACIONALES.		EXTRANJEROS.		EXPORTACION.		TOTAL.	
	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Improdutivas.	Pesos. Cs.
Habana.....	42	688	338.47	34	46.687	218	38	4.419.06	46	1.028.05	142	46.775
Matanzas.....	3	92	17.232.79	20	1.804	11	40	4.676.32	4	4.657.72	34	47.359.25
Cuba.....	4	147.74	95	43.357.98	3.474	4	1.762	1	230	6.446	20	69.361.40
Cárdenas.....	1	1	6.446	4.446	3.299	1	1	85	14.467	85	10	48.325.46
Chimiques.....	1	1	4.446	4.446	4.446	1	1	230	1.781.29	1.781.29	1	4.244.22
Sagua.....	1	1	3.867	3.867	3.867	1	1	230	1.781.29	1.781.29	1	88.163.59
Nuevitas.....	1	1	556.89	556.89	186.46	4	3.366.35	1	4.738.35	1.232	1.232	88.163.59
Manzanillo.....	4	773.62	3.658.8	3.658.8	1.416	1	2.392	4	4.933	201	2.302	4.944.22
Caribarion.....	1	1	666.26	666.26	1.436	1	1	2	6.666.26	6.666.26	1	5.418.42
Zaza.....	1	1	675.34	675.34	1.446	1	1	2	6.753.34	6.753.34	1	18.272.46
Baracoa.....	1	1	2.966	2.966	1.446	1	1	2	7.266	1.469	1	8.477.68
Guantanamo.....	1	1	446	446	1.446	1	1	2	7.266	1.469	1	8.477.68
TOTAL EN 4880.....	26	9.869.93	57.18	229	6.610.70	73	1	9.973.61	74	4.988.62	399	81.828.92
DEM EN 4879.....	67	18.786.23	960	446.880.12	4.080.77	116	1	4.609.44	45	4.609.44	354	163.803.35
Diferencia. { De más 80.....	41	15.886.30	992.39	67.921.13	2.609.75	22	1	6.043.16	45	6.043.16	225	83.974.43

**COMPARACION DE PRODUCTOS.**

ADUANAS.	DERECHOS DE IMPORTACION.		DERECHOS DE EXPORTACION.		TOTAL.
	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	
En 1880.....	4.115.466.29	1.604.840.07	522.836.82	4.237.939.06	4.638.393.11
En 1879.....	1.604.840.07	1.604.840.07	522.836.82	4.237.939.06	4.862.799.43
Diferencia .. { De más en 1880.....	489.343.78	733.062.24	733.062.24	733.062.24	1.224.406.02

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Escalafón del Cuerpo de empleados de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1880, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 del reglamento.

Número de la escala.	NOMBRES.	Provincia de la naturaleza.	EDAD.			ANTIGÜEDAD en el grado.			TOTAL de servicios.			DESTINO QUE SIRVE EN LA ACTUALIDAD.
			Años... ...:	Meses... ...:	Días... ...:	Años... ...:	Meses... ...:	Días... ...:	Años... ...:	Meses... ...:	Días... ...:	
<b>Jefe de Administración de primera clase.</b> CON 40.000 PESETAS.												
1	ACTIVO.											
1	Sr. D. Pedro Alcántara de Eceiza.....	Guipúzcoa..	52	2	12	»	7	13	28	4	14	Direccion general. Madrid.
<b>Jefe de Administración de segunda clase.</b> CON 8.750 PESETAS.												
1	ACTIVO.											
1	Sr. D. Lázaro Fernandez de Angulo .....	Oviedo....	67	»	23	»	7	6	45	10	11	Direccion general. Madrid.
<b>Jefes de Administración de tercera clase.</b> CON 7.500 PESETAS.												
1	ACTIVOS.											
1	Sr. D. Gumersindo Solís.....	Oviedo....	65	7	28	12	10	6	50	8	26	Administrador de la Aduana de Barcelona.
2	Sr. D. Domingo Lopez.....	Madrid....	67	4	27	6	3	8	35	10	2	Administrador de la de Santander.
3	Sr. D. Joaquín Menéndez Barzanallana.....	Oviedo....	60	»	4	4	3	24	34	8	15	Administrador de la de Bilbao.
4	Sr. D. Antonio Navarro.....	Valencia....	66	3	20	»	7	6	35	11	11	Administrador de la de Málaga.
5	Sr. D. Mariano Padura.....	Segovia....	58	5	23	»	5	»	40	3	22	Interventor de la Aduana de Madrid.
<b>CESANTES.</b>												
	Sr. D. Alejandro Noriega.....	Madrid....	54	9	»	1	2	28	32	11	4	
	Sr. D. Antonio Merelo y Casademunt.....	Valencia....	51	41	15	»	2	24	28	3	4	
<b>Jefes de Administración de cuarta clase.</b> CON 6.500 PESETAS.												
1	ACTIVOS.											
1	Sr. D. Julian Lopez de Lerena.....	Madrid....	56	8	10	4	4	17	36	5	25	Interventor de la Aduana de Barcelona.
2	Sr. D. Venancio Lopez.....	Zamora....	54	7	13	4	3	24	33	1	”	Interventor de la de Bilbao.
3	Sr. D. Mauricio Riestra.....	Oviedo....	60	8	22	1	10	20	35	2	24	Administrador de la de Valencia.
4	Sr. D. Isidoro de Leon.....	Cádiz....	57	4	7	»	7	6	30	8	24	Inspector de Aduanas. Madrid.
5	Sr. D. Mariano de Bendito y Carrillo.....	Valladolid..	54	»	23	»	7	6	36	»	21	Administrador de la Aduana de Cádiz.
6	Sr. D. Manuel García Barzanallana.....	Madrid....	66	7	17	»	4	21	33	8	26	Interventor de la de Santander.
7	Sr. D. Liberato Verea de Aguiar.....	Coruña....	60	»	14	»	4	21	39	9	4	Interventor de la de Málaga.
<b>Jefes de Negociado de primera clase.</b> CON 6.000 PESETAS.												
1	ACTIVOS.											
1	D. José Manuel García.....	Guipúzcoa..	63	10	»	3	9	18	34	7	18	Interventor de la Aduana de Cádiz.
2	Sr. D. Emilio Abreu y Viana.....	Valladolid..	43	2	16	2	2	21	28	6	3	Administrador de la de Irún.
3	D. José María Cándido.....	Madrid....	64	3	11	»	7	6	40	1	10	Administrador de la de Sevilla.
4	D. José de Murga y Gomez.....	Avila....	43	4	»	»	7	6	23	2	5	Direccion general. Madrid.
5	D. Bernardo Alonso de Celada.....	Burgos....	59	3	19	»	4	20	24	2	9	Direccion general. Madrid.
6	D. Manuel Martínez Bordeneve.....	Málaga....	43	8	8	»	4	20	22	8	28	Inspector de muelles de Barcelona.
7	D. José Fernández Radal.....	Madrid....	62	9	»	»	4	20	29	41	8	Interventor de la Aduana de Valencia.
<b>Jefes de Negociado de segunda clase.</b> CON 5.000 PESETAS.												
1	ACTIVOS.											
1	Sr. D. Antonio Sasset y Allué.....	Huesca....	50	11	2	5	2	18	29	2	18	Vista primero de la Aduana de Bilbao.
2	D. Enrique Manuel Vallop.....	Cádiz....	64	6	18	4	3	24	44	11	14	Vista primero de la de Valencia.
3	D. Vicente Pérez Santamarina.....	Orense....	47	4	27	4	1	21	26	9	17	Administrador de la de la Coruña.
4	D. Rafael Lasaletta.....	Cádiz....	50	8	20	3	10	12	39	11	16	Vista primero de la de Santander.
5	D. Eduardo Cuadrado.....	Sevilla....	43	7	9	3	6	17	23	5	17	Interventor de la de Irún.
6	D. Francisco Díez Tovar.....	Madrid....	51	5	20	2	5	4	28	7	3	Administrador de la de Alicante.
7	D. Luis Cavanilles.....	Idem....	50	7	11	2	4	21	26	»	20	Subinspector de muelles de la de Barcelona.
8	D. José de la Elguera.....	Cádiz....	56	2	5	2	2	»	26	4	26	Vista primero de la de Barcelona.
9	D. José María Alvarez.....	Oviedo....	52	9	1	2	1	46	27	11	49	Administrador de la de Port-Bou.
10	D. Juan José de Urrengoechea.....	Santander....	57	10	23	1	11	»	40	10	27	Interventor de la de Sevilla.
11	D. Eduardo Maury.....	Madrid....	49	»	15	1	6	6	26	1	7	Direccion general. Madrid.
12	D. Juan Manchón y Sanchez.....	Alicante....	56	2	16	1	3	5	23	6	24	Vista primero de la Aduana de Málaga.
13	D. Julian Castedo.....	Madrid....	44	9	19	»	7	6	22	4	4	Direccion general. Madrid.
14	D. Vicente María Mazon.....	Idem....	57	8	4	»	7	6	31	1	9	Administrador de la Aduana de San Sebastian.
15	D. Demetrio Delgado.....	Zamora....	50	3	13	»	4	20	22	4	22	Direccion general. Madrid.
16	D. Ramon Rodriguez Perez.....	Orense....	53	6	10	»	4	20	29	8	26	Inspector de muelles de la de Cádiz.
17	D. Ignacio Gonzalez de la Huebra.....	Salamanca....	63	5	1	»	2	26	35	41	17	Administrador de la Aduana de Cartagena.
<b>EXCEDENTES.</b>												
	D. José Crozat y Amérigo.....	Alicante....	64	4	1	4	7	25	30	7	9	
	Sr. D. Juan Bravo y Guerra.....	Badajoz....	66	11	4	2	9	16	22	7	27	
	D. Ramon Maria del Fierro Argüello.....	Oviedo....	49	4	10	2	4	10	26	9	4	
<b>CESANTES.</b>												
	D. Luis María Molina.....	Murcia....	57	8	14	7	10	2	31	11	8	
<b>Jefes de Negociado de tercera clase.</b> CON 4.000 PESETAS.												
1	ACTIVOS.											
1	D. José Hernandez de Medina.....	Zamora....	54	6	25	4	3	19	23	8	7	Vista primero de la Aduana de Irún.
2	D. Mariano de Ubios.....	Guipúzcoa..	47	»	21	4	3	19	34	10	24	Interventor de la de Port-Bou.
3	D. Carlos Terrero.....	Cádiz....	56	4	15	4	2	5	33	2	48	Administrador de la de Gijon.
4	D. Narciso Sanz y Fernandez.....	Murcia....	64	2	2	3	10	12	42	»	22	Administrador de la de Tarragon

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Junta de la Deuda pública.

Verificado en este dia en la forma que determina la Real orden de 28 de Noviembre de 1877, el sorteo preceptuado en el art. 2º de la ley de 21 de Julio de 1876 y 7º de la instrucción de 10 de Noviembre siguiente para la amortización de títulos de las cuatro series de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, correspondiente al semestre que vence en fin del actual, han sido agraciadas en cada grupo las bolas que á continuacion se expresan, y en su virtud amortizados los títulos siguientes:

## Títulos que han resultado amortizados.

PRIMER GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS, NÚMEROS 1, 50 Y 88.

## Primera serie.

4	201	401	601	801	1.001
50	250	450	650	850	1.050
88	288	488	688	888	1.088
101	301	301	701	901	
150	350	550	750	950	
188	388	588	788	988	

## Segunda serie.

4	301	601	901	1.201	1.501
50	350	650	950	1.250	1.550
88	388	688	988	1.288	1.588
101	401	701	1.001	1.301	1.601
150	450	750	1.050	1.350	1.650
188	488	788	1.088	1.388	1.688

## Tercera serie.

4	188	350	501	688	850
50	201	388	550	701	888
88	250	401	588	750	901
101	288	450	601	788	950
150	301	488	550	801	988

## Cuartas serie.

4	2.588	5.450	7.704	10.288	12.850
50	2.601	5.488	7.750	10.301	12.888
88	2.650	5.201	7.784	10.350	12.901
101	2.688	5.250	7.804	10.388	12.950
150	2.704	5.288	7.850	10.401	12.988
188	2.750	5.301	7.888	10.430	13.004
201	2.788	5.330	7.901	10.488	13.050
250	2.801	5.388	7.950	10.501	13.083
288	2.850	5.401	7.988	10.550	13.101
301	2.888	5.450	8.004	10.588	13.150
350	2.904	5.488	8.030	10.601	13.188
388	2.950	5.501	8.088	10.650	13.201
401	2.988	5.550	8.040	10.688	13.250
450	3.001	5.588	8.150	10.704	13.288
488	3.050	5.604	8.488	10.750	13.301
501	3.088	5.650	8.204	10.788	13.350
550	3.104	5.688	8.230	10.804	13.388
588	3.150	5.701	8.288	10.850	13.404
601	3.188	5.750	8.301	10.888	13.450
650	3.204	5.788	8.350	10.904	13.488
688	3.250	5.801	8.388	10.950	13.504
704	3.288	5.850	8.401	10.988	13.550
750	3.301	5.888	8.450	11.001	13.588
788	3.350	5.901	8.488	11.050	13.604
801	3.388	5.950	8.601	14.088	13.650
850	3.401	5.988	8.550	11.401	19.688
888	3.430	6.001	8.588	11.450	13.701
901	3.488	6.050	8.604	11.488	13.750
950	3.504	6.088	8.650	11.201	13.788
988	3.550	6.104	8.688	11.250	13.801
4.001	3.588	6.180	8.701	11.288	13.850
4.050	3.601	6.188	8.730	11.301	13.888
4.088	3.630	6.204	8.88	11.350	13.904
4.101	3.688	6.250	8.804	11.388	13.950
4.150	3.704	6.288	8.850	11.401	13.988
4.188	3.750	6.301	8.888	11.450	14.004
4.204	3.788	6.350	8.904	11.488	14.050
4.250	3.804	6.388	8.950	11.501	14.088
4.288	3.830	6.404	8.988	11.550	14.104
4.301	3.888	6.450	9.001	11.588	14.180
4.350	3.904	6.488	9.050	11.604	14.488
4.388	3.930	6.501	9.088	11.650	14.201
4.401	3.988	6.550	9.401	11.688	14.230
4.450	4.004	6.588	9.450	11.704	14.288
4.488	4.050	6.01	9.488	11.750	14.34
4.504	4.088	6.630	9.201	11.788	14.350
4.550	4.101	6.688	9.250	11.801	14.388
4.588	4.150	6.704	9.288	11.830	14.401
4.601	4.188	6.750	9.301	11.888	14.430
4.650	4.204	6.788	9.350	11.904	14.488
4.704	4.301	7.988	9.401	12.388	14.950
4.750	4.350	7.301	9.888	12.401	14.988
4.788	4.388	7.301	9.704	12.288	14.830
4.801	4.388	7.450	9.788	12.350	14.904
4.840	4.688	7.250	9.801	12.388	14.950
4.850	4.701	7.288	9.850	12.401	14.988
4.888	4.750	7.301	9.888	12.450	15.001
4.901	4.788	7.401	9.688	12.450	15.001
4.950	4.804	7.088	9.630	12.201	14.788
4.988	4.550	7.401	9.688	12.250	14.830
5.001	4.588	7.450	9.704	12.288	14.888
5.040	4.688	7.904	9.788	12.350	14.904
5.050	4.601	7.250	9.801	12.388	14.950
5.088	4.688	7.301	9.888	12.401	14.988
5.101	4.788	7.301	9.888	12.401	14.988
5.150	4.704	7.401	9.988	12.550	15.101
5.188	4.804	7.480	10.001	12.588	15.151
5.204	4.901	7.488	10.050	12.601	15.188
5.250	4.950	7.504	10.088	12.650	15.201
5.288	4.988	7.550	10.101	12.688	15.250
5.300	5.004	7.588	10.150	12.701	15.288
5.348	5.050	7.601	10.18	12.750	15.279
5.388	5.088	7.630	10.204	12.788	15.288
5.401	5.104	7.688	10.250	12.801	15.301

## Segundo serie.

4446	1.260	4.36
------	-------	------

7.237	7.887	8.437	9.037	9.637	10.237	13.269	17.468	24.767	29.039	30.268	34.567	38.839	40.339	41.839	43.339	44.839	46.339
7.282	7.882	8.482	9.082	9.682	10.282	13.267	17.539	21.768	26.067	30.339	34.568	38.867	40.367	41.867	43.367	44.867	46.367
7.292	7.892	8.492	9.092	9.692	10.292	13.268	17.567	21.839	26.068	30.367	34.639	38.868	40.368	41.868	43.368	44.868	46.368
7.337	7.937	8.537	9.137	9.737	10.337	13.339	17.598	21.867	26.139	30.368	34.667	38.939	40.439	41.939	43.439	44.939	46.439
7.382	7.982	8.582	9.182	9.782	10.382	13.367	17.639	21.868	26.167	30.439	34.668	38.967	40.467	41.967	43.467	44.967	46.467
7.392	7.992	8.592	9.192	9.792	10.392	13.368	17.667	21.939	26.168	30.467	34.739	38.968	40.468	41.968	43.468	44.968	46.468
7.437	8.037	8.637	9.237	9.837	10.437	13.439	17.668	21.967	26.239	30.468	34.767	39.039	40.539	42.039	43.539	45.039	46.539
7.482	8.082	8.682	9.282	9.882	10.482	13.467	17.739	21.968	26.267	30.539	34.768	39.067	40.567	42.067	43.567	45.067	46.567
7.492	8.092	8.692	9.292	9.892	10.492	13.468	17.767	22.039	26.268	30.557	34.839	39.139	40.639	42.139	43.639	45.139	46.639
7.537	8.137	8.737	9.337	9.937	10.537	13.539	17.768	22.067	26.339	30.568	34.867	39.167	40.667	42.167	43.667	45.167	46.667
7.582	8.182	8.782	9.382	9.982	10.582	13.567	17.839	22.068	26.367	30.639	34.868	39.168	40.668	42.168	43.668	45.168	46.668
7.592	8.192	8.792	9.392	9.992	10.592	13.568	17.867	22.139	26.368	30.667	34.939	39.168	40.668	42.168	43.668	45.168	46.668
7.637	8.237	8.837	9.437	10.037	10.637	13.639	17.868	22.167	26.439	30.668	34.967	39.239	40.739	42.239	43.739	45.239	46.739
7.682	8.282	8.882	9.482	10.082	10.682	13.657	17.939	22.168	26.467	30.739	34.968	39.267	40.767	42.267	43.767	45.267	46.767
7.692	8.292	8.892	9.492	10.092	10.692	13.668	17.967	22.239	26.468	30.767	35.039	39.268	40.768	42.268	43.768	45.268	46.768
7.737	8.337	8.937	9.537	10.137	10.737	13.739	17.968	22.267	26.539	30.768	35.067	39.337	40.837	42.337	43.837	45.337	46.837
7.782	8.382	8.982	9.582	10.182	10.782	13.767	18.039	22.268	26.567	30.839	35.068	39.368	40.868	42.368	43.868	45.368	46.868
7.792	8.392	8.992	9.592	10.192	10.792	13.768	18.067	22.339	26.568	30.867	35.139	39.439	40.939	42.439	43.939	45.439	46.939
Segunda serie.																	
10.037	10.937	11.837	12.737	13.637	14.537	13.939	18.468	22.467	26.729	30.968	35.267	39.539	41.039	42.539	44.039	45.539	47.039
10.082	10.982	11.882	12.782	13.682	14.582	13.967	18.239	22.468	26.767	31.039	35.268	39.567	41.067	42.567	44.067	45.567	47.067
10.092	10.992	11.892	12.792	13.692	14.592	13.968	18.267	22.539	26.768	31.067	35.339	39.568	41.068	42.568	44.068	45.568	47.068
10.137	11.037	11.937	12.837	13.737	14.637	14.039	18.268	22.567	26.839	31.068	35.367	39.639	41.139	42.639	44.139	45.639	47.139
10.182	11.082	11.982	12.882	13.782	14.682	14.067	18.339	22.568	26.867	31.139	35.368	39.667	41.167	42.667	44.167	45.667	47.167
10.192	11.092	11.992	12.892	13.792	14.692	14.068	18.367	22.639	26.868	31.167	35.439	39.668	41.168	42.668	44.168	45.668	47.168
10.237	11.137	12.037	12.937	13.837	14.737	14.139	18.368	22.667	26.999	31.168	35.467	39.739	41.239	42.739	44.239	45.739	47.239
10.282	11.182	12.082	12.982	13.882	14.782	14.167	18.439	22.668	26.967	31.239	35.468	39.767	41.267	42.767	44.267	45.767	47.267
10.292	11.192	12.092	12.992	13.892	14.792	14.168	18.467	22.739	26.968	31.267	35.539	39.768	41.268	42.768	44.268	45.768	47.268
10.337	11.237	12.237	13.037	13.937	14.837	14.239	18.468	22.767	27.039	31.268	35.567	39.839	41.339	42.839	44.339	45.839	47.339
10.382	11.282	12.282	13.082	13.982	14.882	14.267	18.539	22.768	27.067	31.339	35.568	39.867	41.367	42.867	44.367	45.867	47.367
10.392	11.292	12.292	13.092	13.992	14.892	14.268	18.567	22.839	27.068	31.367	35.639	39.868	41.368	42.868	44.368	45.868	47.368
10.437	11.337	12.337	13.137	13.937	14.937	14.339	18.568	22.867	27.139	31.368	35.667	39.939	41.439	42.939	44.439	45.939	47.439
10.482	11.382	12.382	13.182	13.982	14.982	14.367	18.639	22.868	27.168	31.439	35.668	39.967	41.467	42.967	44.467	45.967	47.467
10.492	11.392	12.392	13.192	13.992	14.992	14.368	18.667	22.939	27.169	31.467	35.739	39.968	41.468	42.968	44.468	45.968	47.468
10.537	11.437	12.437	13.237	13.997	14.997	14.369	18.739	22.967	27.239	31.468	35.767	39.969	41.469	42.969	44.469	45.969	47.469
10.582	11.482	12.482	13.282	14.082	14.982	14.467	18.739	22.968	27.267	31.539	35.768	39.997	41.468	42.968	44.468	45.968	47.468
10.592	11.492	12.492	13.292	14.092	14.992	14.468	18.767										

Tercera serie.																	
31.739	33.568	32.467	37.339	39.168	41.067	21.539	21.867	22.168	22.539	22.867	23.168	33.420	32.677	23.896	24.190	24.377	24.566
31.767	33.639	33.468	37.367	39.239	41.068	21.567	21.868	22.239	22.567	22.868	23.239	32.477	32.696	23.920	24.477	24.396	24.626
31.768	33.667	33.539	37.368	39.267	41.439	21.568	21.939	22.267	22.568	22.939	23.267	32.496	32.720	23.977	24.496	24.420	24.677
31.839	33.668	33.567	37.439	39.268	41.167	21.639	21.967	22.268	22.639	22.967	23.268	32.520	32.777	23.996	24.220	24.477	24.696
31.867	33.739	33.568	37.467	39.339	41.168	21.667	21.968	22.339	22.667	22.968	23.339	32.557	32.796	24.020	24.277	24.496	24.720
31.868	33.767	33.639	37.468	39.368	41.239	21.668	22.039	22.367	22.668	23.039	23.367	32.590	32.821	24.077	24.293	24.520	24.777
31.939	33.768	33.667	37.539	39.368	41.267	21.739	22.067	22.368	22.739	23.067	23.368	32.620	32.877	24.096	24.320	24.577	24.796
31.967	33.839	33.668	37.567	39.439	41.268	21.767	22.068	22.439	22.767	23.068	23.368	32.650	32.897	24.127	24.350	24.580	24.819
31.968	33.867	33.739	37.568	39.467	41.339	21.768	22.139	22.467	22.768	23.139	23.467	32.680	32.917	24.147	24.370	24.600	24.839
32.039	33.868	33.767	37.639	39.468	41.367	21.839	22.167	22.468	22.839	23.167	23.467	32.710	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.067	33.939	33.768	37.667	39.539	41.368	21.839	22.167	22.468	22.839	23.167	23.467	32.740	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.068	33.967	33.839	37.668	39.567	41.439	21.849	22.168	22.469	22.849	23.168	23.468	32.770	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.139	33.968	33.867	37.739	39.568	41.467	21.939	22.169	22.469	22.849	23.169	23.469	32.800	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.167	34.039	33.868	37.767	39.639	41.468	21.967	22.169	22.469	22.849	23.169	23.469	32.830	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.168	34.067	33.939	37.768	39.667	41.539	21.968	22.169	22.469	22.849	23.169	23.469	32.860	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.239	34.068	33.967	37.839	39.668	41.567	21.969	22.170	22.470	22.850	23.170	23.470	32.890	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.267	34.139	33.968	37.867	39.739	41.568	21.970	22.170	22.470	22.850	23.170	23.470	32.920	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.268	34.167	33.969	37.868	39.767	41.639	21.971	22.171	22.471	22.851	23.171	23.471	32.950	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.289	34.168	33.967	37.939	39.768	41.667	21.972	22.172	22.472	22.852	23.172	23.472	32.980	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.367	34.239	33.968	37.967	39.839	41.668	21.973	22.173	22.473	22.853	23.173	23.473	33.010	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.368	34.267	33.969	37.968	39.867	41.739	21.974	22.174	22.474	22.854	23.174	23.474	33.040	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.429	34.268	33.967	38.039	39.868	41.767	21.975	22.175	22.475	22.855	23.175	23.475	33.070	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.449	34.268	33.968	38.067	39.939	41.768	21.976	22.176	22.476	22.856	23.176	23.476	33.100	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.467	34.339	33.968	38.067	39.939	41.768	21.977	22.177	22.477	22.857	23.177	23.477	33.130	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.468	34.367	33.939	38.068	39.967	41.839	21.978	22.178	22.478	22.858	23.178	23.478	33.160	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.539	34.368	33.968	38.267	39.839	41.867	21.979	22.179	22.479	22.859	23.179	23.479	33.190	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.567	34.439	33.969	38.268	39.867	41.868	21.980	22.180	22.480	22.860	23.180	23.480	33.220	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.568	34.467	33.939	38.168	39.867	41.899	21.981	22.181	22.481	22.861	23.181	23.481	33.250	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.639	34.468	33.967	38.239	39.068	41.967	21.982	22.182	22.482	22.862	23.182	23.482	33.280	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.667	34.539	33.968	38.267	39.068	41.968	21.983	22.183	22.483	22.863	23.183	23.483	33.310	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.739	34.568	33.969	38.439	39.139	41.969	21.984	22.184	22.484	22.864	23.184	23.484	33.340	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.767	34.639	33.968	38.467	39.167	41.967	21.985	22.185	22.485	22.865	23.185	23.485	33.370	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.839	34.739	33.969	38.639	39.439	41.968	21.986	22.186	22.486	22.866	23.186	23.486	33.400	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.867	34.767	33.968	38.667	39.467	41.967	21.987	22.187	22.487	22.867	23.187	23.487	33.430	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.939	34.768	33.969	38.668	39.468	41.968	21.988	22.188	22.488	22.868	23.188	23.488	33.460	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
32.967	34.839	33.968	38.839	39.639	41.967	21.989	22.189	22.489	22.869	23.189	23.489	33.490	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
33.039	34.869	33.967	38.867	39.667	41.968	21.990	22.190	22.490	22.870	23.190	23.490	33.520	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
33.139	34.939	33.968	38.868	39.668	41.969	21.991	22.191	22.491	22.871	23.191	23.491	33.550	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
33.167	34.967	33.969	38.867	39.667	41.968	21.992	22.192	22.492	22.872	23.192	23.492	33.580	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
33.239	34.968	33.968	38.868	39.668	41.967	21.993	22.193	22.493	22.873	23.193	23.493	33.610	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
33.267	34.969	33.967	38.869	39.669	41.966	21.994	22.194	22.494	22.874	23.194	23.494	33.640	32.920	24.160	24.380	24.610	24.840
33.339	34.968	33.968	38.868</td														

			Segunda serie.
49.454	49.734	50.084	50.334
49.441	49.741	50.041	50.341
49.498	49.798	50.098	50.398
49.504	49.834	50.134	50.434
49.541	49.841	50.141	50.441
49.598	49.898	50.198	50.498
49.634	49.934	50.234	50.534
49.641	49.941	50.241	50.541
49.698	49.993	50.298	50.598

			Tercera serie.
26.134	26.234	26.334	26.434
26.144	26.244	26.341	26.441
26.198	26.298	26.398	26.498

			Cuarta serie.
78.734	79.034	79.334	79.634
78.744	79.044	79.344	79.644
78.798	79.098	79.398	79.698
78.834	79.134	79.434	79.734
78.844	79.444	79.744	80.044
78.883	79.198	79.488	79.798
78.904	79.234	79.544	79.844
78.944	79.244	79.544	79.844
78.998	79.298	79.598	79.898

NOVENO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS, NÚMEROS **6, 14, 17, 21, 27, 32, 51, 56, 59, 63, 72, 78, 80 y 94.**

			Primer serie.
54.506	54.689	54.872	55.059
54.514	54.694	54.878	55.063
54.517	54.706	54.880	55.072
54.54	54.714	54.894	55.078
54.587	54.717	54.906	55.080
54.592	54.721	54.914	55.094
54.591	54.727	54.917	55.106
54.596	54.732	54.921	55.114
54.599	54.734	54.927	55.117
54.563	54.756	54.932	55.121
54.572	54.759	54.951	55.147
54.578	54.763	54.966	55.182
54.580	54.773	54.989	55.181
54.594	54.778	54.963	55.186
54.606	54.780	54.972	55.193
54.614	54.794	54.978	55.193
54.617	54.806	54.980	55.172
54.624	54.814	54.994	55.178
54.627	54.817	55.006	55.180
54.632	54.821	55.014	55.194
54.634	54.827	55.017	55.206
54.636	54.832	55.021	55.214
54.639	54.831	55.027	55.217
54.663	54.856	55.032	55.221
54.672	54.859	55.051	55.227
54.678	54.863	55.056	55.232

			Segunda serie.
51.906	51.406	51.606	52.006
51.214	51.414	51.614	52.014
51.217	51.417	51.617	52.017
51.221	51.421	51.621	52.021
51.227	51.427	51.627	52.027
51.232	51.432	51.632	52.032
51.251	51.431	51.631	52.051
51.253	51.436	51.636	52.056
51.259	51.439	51.639	52.059
51.263	51.463	51.663	52.063
51.272	51.472	51.672	52.072
51.278	51.478	51.678	52.078
51.280	51.480	51.680	52.080
51.291	51.494	51.694	52.094
51.306	51.506	51.706	52.106
51.314	51.514	51.714	52.114
51.317	51.517	51.717	52.117
51.321	51.521	51.721	52.121
51.327	51.527	51.727	52.137
51.332	51.532	51.732	52.132
51.334	51.534	51.734	52.134
51.336	51.536	51.736	52.136
51.339	51.539	51.739	52.139
51.363	51.563	51.763	52.163
51.372	51.572	51.772	52.172
51.378	51.578	51.778	52.178
51.380	51.580	51.780	52.180
51.394	51.594	51.794	52.194

			Tercera serie.
26.706	26.780	26.872	26.959
26.714	26.794	26.878	26.963
26.747	26.806	26.890	27.059
26.751	26.814	26.894	27.063
26.757	26.817	26.906	27.072
26.759	26.821	26.914	27.094
26.762	26.826	26.917	27.096
26.764	26.827	26.917	27.097
26.765	26.828	26.921	27.094
26.759	26.851	26.927	27.047
26.763	26.856	26.932	27.021
26.772	26.859	26.931	27.027
26.778	26.863	26.956	27.032

			Cuarta serie.
80.406	80.551	80.680	80.827
80.414	80.556	80.694	80.832
80.417	80.559	80.706	80.851
80.424	80.563	80.714	80.856
80.427	80.572	80.717	80.859
80.432	80.573	80.721	80.863
80.431	80.580	80.727	80.872
80.436	80.594	80.732	80.878
80.439	80.605	80.761	80.880
80.463	80.614	80.756	80.894
80.472	80.617	80.759	80.906
80.478	80.624	80.763	80.914
80.480	80.627	80.772	80.947
80.494	80.632	80.758	80.924
80.506	80.651	80.780	80.927
80.514	80.656	80.794	80.932
80.517	80.659	80.806	80.951
80.521	80.663	80.814	80.956
80.527	80.672	80.817	80.959
80.532	80.678	80.821	80.963

NOTA. En el noveno grupo corresponden: la bola núm. 72, extraida la primera, al semestre de Junio de 1877; la núm. 24, extraida la segunda, al de Diciembre siguiente; las números 6 y 59, extraidas la tercera y cuarta, al de Junio de 1878; la número 27, extraida la quinta, al de Diciembre del mismo año; las números 56 y 51, extraidas las sexta y séptima, al de Junio de 1879; las 30 y 32, extraidas las octava y novena, al de Diciembre siguiente; las números 47 y 63, extraidas la décima y undécima, al de Junio último, y las números 14, 78 y 94, extraídas las últimas, al actual semestre.

Madrid 29 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Creagh.

Verificado en este dia, en la forma que determina la Real orden de 28 de Noviembre de 1877, el sorteo preceptuado en el artículo 2º de la ley de 24 de Julio de 1876 y 7º de la instrucción de 10 de Noviembre siguiente, para la amortización de títulos de las cuatro series de Deuda amortizable al 2 por 10 exterior, correspondientes al semestre que vence en fin del actual, han sido agraciadas en cada grupo las bolas que á continuacion se expresan, y en su virtud amortizados los títulos siguientes:</

8.418	12.473	15.943	19.718	23.472	27.243
8.443	12.818	15.973	19.743	23.518	27.272
8.473	12.243	16.018	19.773	23.543	27.318
8.518	12.873	16.043	19.818	23.572	27.343
8.543	12.318	16.073	19.843	23.618	27.372
8.572	12.343	16.118	19.872	23.643	27.418
8.618	12.373	16.143	19.913	23.673	27.443
8.643	12.418	16.172	19.943	23.718	27.472
8.672	12.443	16.218	19.972	23.743	27.518
8.718	12.473	16.243	20.018	23.772	27.543
8.743	12.513	16.273	20.043	23.813	27.572
8.772	12.543	16.318	20.073	23.843	27.618
8.818	12.572	16.343	20.118	23.872	27.643
8.843	12.618	16.372	20.143	23.918	27.672
8.872	12.643	16.418	20.172	23.943	27.718
8.948	12.672	16.443	20.218	23.973	27.743
8.943	12.748	16.472	20.243	24.018	27.772
8.972	12.743	16.518	20.272	24.043	27.818
9.018	12.772	16.543	20.318	24.072	27.843
9.043	12.818	16.572	20.343	24.118	27.872
9.072	12.843	16.618	20.372	24.143	27.918
9.118	12.872	16.643	20.418	24.172	27.943
9.143	12.918	16.672	20.443	24.218	27.972
9.172	12.943	16.718	20.472	24.243	28.018
9.218	12.972	16.743	20.518	24.272	28.043
9.243	13.018	16.772	20.543	24.318	28.072
9.272	13.043	16.818	20.572	24.343	28.118
9.318	13.072	16.843	20.618	24.372	28.143
9.343	13.118	16.873	20.643	24.413	28.173
9.372	13.143	16.918	20.672	24.443	28.218
9.448	13.472	16.943	20.748	24.472	28.243
9.443	13.818	16.972	20.743	24.518	28.272
9.472	13.843	17.018	20.772	24.543	28.318
9.518	13.872	17.043	20.818	24.572	28.343
9.543	13.818	17.072	20.843	24.618	28.372
9.572	13.343	17.118	20.872	24.643	28.418
9.618	13.372	17.143	20.918	24.672	28.443
9.643	13.418	17.173	20.943	24.718	28.473
9.672	13.443	17.218	20.972	24.743	28.518
9.718	13.472	17.243	21.018	24.772	28.543
9.743	13.518	17.272	21.043	24.818	28.572
9.772	13.543	17.318	21.078	24.843	28.618
9.818	13.572	17.343	21.118	24.872	28.643
9.843	13.618	17.372	21.143	24.918	28.672
9.872	13.643	17.418	21.172	24.943	28.718
9.918	13.672	17.443	21.218	24.972	28.743
9.943	13.748	17.472	21.243	25.018	28.772
9.972	13.743	17.518	21.272	25.043	28.818
10.018	13.772	17.543	21.318	25.072	28.843
10.043	13.818	17.572	21.343	25.118	28.872
10.072	13.843	17.618	21.372	25.143	28.918
10.118	13.872	17.643	21.418	25.172	28.943
10.143	13.918	17.672	21.443	25.218	28.972
10.172	13.943	17.718	21.472	25.243	29.018
10.218	13.972	17.743	21.518	25.272	29.043
10.243	14.018	17.772	21.543	25.318	29.072
10.272	14.043	17.818	21.572	25.343	29.118
10.318	14.072	17.843	21.618	25.372	29.143
10.343	14.118	17.872	21.643	25.418	29.172
10.372	14.143	17.918	21.672	25.443	29.218
10.418	14.172	17.943	21.718	25.472	29.243
10.443	14.218	17.972	21.743	25.518	29.272
10.472	14.243	18.018	21.772	25.543	29.318
10.518	14.272	18.043	21.818	25.572	29.343
10.543	14.318	18.072	21.843	25.618	29.372
10.572	14.343	18.118	21.872	25.643	29.418
10.618	14.372	18.413	21.918	25.672	29.443
10.643	14.418	18.472	21.943	25.718	29.472
10.672	14.443	18.218	21.972	25.743	29.518
10.718	14.472	18.243	22.018	25.772	29.543
10.743	14.518	18.272	22.043	25.818	29.572
10.772	14.543	18.318	22.072	25.843	29.618
10.818	14.572	18.343	22.118	25.872	29.643
10.843	14.618	18.372	22.143	25.918	29.672
10.872	14.643	18.418	22.172	25.943	29.718
10.918	14.672	18.443	22.218	25.972	29.743
10.943	14.718	18.472	22.243	26.048	29.772
10.972	14.743	18.518	22.272	26.043	29.818
11.018	14.772	18.543	22.318	26.072	29.843
11.043	14.818	18.572	22.343	26.118	29.872
11.072	14.843	18.618	22.372	26.143	29.918
11.118	14.872	18.643	22.418	26.172	29.943
11.143	14.918	18.672	22.443	26.218	29.972
11.172	14.943	18.718	22.472	26.243	30.018
11.218	14.972	18.743	22.518	26.272	30.043
11.243	15.018	18.772	22.543	26.318	30.072
11.272	15.043	18.818	22.572	26.343	30.118
11.318	15.072	18.843	22.618	26.372	30.143
11.343	15.118	18.872	22.643	26.418	30.172
11.372	15.143	18.918	22.672	26.443	30.218
11.418	15.172	18.943	22.718	26.472	30.248
11.443	15.218	18.972	22.743	26.518	30.272
11.472	15.243	19.018	22.772	26.543	30.318
11.518	15.272	19.043	23.018	26.772	30.343
11.543	15.318	19.072	23.043	26.818	30.572
11.572	15.343	19.118	23.072	26.843	30.618
11.618	15.372	19.143	23.098	26.672	30.443
11.643	15.418	19.172	23.093	26.718	30.472
11.672	15.443	19.218	22.972	26.743	30.518
11.718	15.472	19.243	23.018	26.772	30.543
11.743	15.518	19.272	23.043	26.818	30.572
11.772	15.543	19.318	23.072	26.843	30.618
11.818	15.572	19.343	23.118	26.872	30.643
11.843	15.618	19.372	23.143	26.918	30.672
11.872	15.643	19.418	23.172	26.943	30.718
11.918	15.672	19.443	23.218	26.972	30.743

García Llamas, que perteneció al depósito de Ultramar de esta plaza, por el presente y único edicto citó, llama y emplaza al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca ante el Gobierno militar de esta plaza, ó lo haga á la Autoridad militar ó civil del punto donde resida, la que se servirá notificar la presentación del requerido á esta Fiscalía por conducto del Exmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza y provincia con objeto de ser interrogado en extremos precisos al mencionado expediente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla.

Dado en Cádiz á 22 de Diciembre de 1880.—Eduardo Menasas.

#### MADRID.

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel, Capitán de infantería, Secretario de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándose instruyendo causa en concepto de Fiscal contra el recluta Antonio Iglesias Martínez, del pueblo de Cardes, provincia de Oviedo, por el delito de no haber comparecido á la concentración para su embarque para Ultramar como comprendido en el sorteo verificado con tal objeto; é ignorándose su paradero, y usando de las facultades que para estos casos las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente llama, cito y emplazo por segundo edicto y pregón á dicho Antonio Iglesias, señalándole el cuartel de San Francisco el Grande en esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, para dar sus descargas y defensas; y de no comparecer en el referido plazo le seguirá el proceso á que haya lugar, siguiendo el procedimiento los trámites que correspondan.

Madrid 24 de Diciembre de 1880.—El Teniente Coronel, Capitán Fiscal, César Bassols.

#### MAHON.

D. Emilio Carnevali y Medina, Capitán, Teniente de infantería de Marina, y Comandante de la guarnición de la fragata Zaragoza, Fiscal nombrado por el Sr. Comandante del expresado buque en la sumaria que se sigue al marinero de segunda clase Antonio Duran San Ginés por el delito de deserción, y de la que es Escrivano el sargento segundo del expresado cuerpo Pablo Lopez de Oñate.

Habiéndose ausentado de este buque el marinero de segunda clase de la tercera brigada de esta dotación Antonio Duran San Ginés, en el puerto de Barcelona, cumpliendo su deserción el dia 18 de Octubre último; por el presente edicto, usando de la jurisdicción concedida por las Reales Ordenanzas, llama, cito y emplazo por este tercer edicto y pregón á dicho Antonio Duran San Ginés, señalándole la Capitanía del puerto de Barcelona, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, contados desde la fecha de su publicación; y de no presentarse en el referido plazo se continuará la causa y se sentenciará con arreglo á lo mandado. El referido Antonio Duran San Ginés es hijo de Juan y de Cándida, natural de Reus, provincia de Tarragona; sus señas son pelo rubio, color sano, ojos pardiblanco, nariz regular, barba ninguna, estatura creciendo, estado soltero, oficio en que se ejercitaba albanil. Fíjese y pregóngese este edicto para conocimiento de todos.

Puerto de Mahon 16 de Diciembre de 1880.—Emilio Carnevali.—Pablo Lopez.

#### ZARAGOZA.

D. Rodolfo Dominguez Pío, Capitán graduado, Teniente Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la primera compañía de dicho batallón y regimiento Pascual Barceló Vicente, natural de Gelsa, provincia de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llama y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargas; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentencia en rebeldía.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1880.—Rodolfo Dominguez.

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALMODÓVAR DEL CAMPO.

D. Eugenio de Moliní y Arcas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Federico Gualdon y Gallardo, cuya vecindad y residencia se ignoran, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se instruye por estafa en el desempeño del cargo de Administrador que fué de la mina denominada La Zarza, sita en término de Cabezasrubias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y demás dependientes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del expresado D. Federico Gualdon y Gallardo, remitiéndolo en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Almodóvar del Campo á 28 de Diciembre de 1880.—Eugenio de Moliní.—Por su mandado, Gregorio García de Ceca.

D. Eugenio de Moliní y Arcas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente llama, cito y emplaza á Antonio Gomez y García, cuya vecindad y residencia se ignoran, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en causa que me hallo instruyendo sobre lesiones al llamado y á Bonifacio Fernandez contra Pantaleon y Francisco Redondo Moreno, naturales y vecinos de Abenojar; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo á 29 de Diciembre de 1880.—Eugenio de Moliní.—Por su mandado, Gregorio García de Ceca.

##### BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del art. 373 de la Compilación general, se cita y llama á D. Francisco Casals y Altimira, del comercio, vecino de esta capital, calle del Obispo, núm. 12, piso segundo, para que dentro de nueve días comparezca en este Juzgado, sito calle Gobernador, núm. 2, segundo, para recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que se sigue por estafa á D. Juan Calva; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades constituyentes la policía judicial procedan á la busca y captura del referido D. Francisco Casals, cuyo actual paradero se ignora, y de ser habido acuerdo su traslación con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta capital; pues así lo tengo acordado en la causa de que ántes se ha hecho mención.

Dada en Barcelona á 13 de Noviembre de 1880.—Joaquín de Errazquin.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá.

##### BARCELONA.—SAN PEDRO.

Por el presente segundo edicto, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, en méritos de las diligencias preventivas de abitestato del súbdito alemán Christian Kroch, fallecido en esta ciudad el dia 23 de Agosto último, que se siguen de oficio en este Juzgado, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarlo para que dentro del término de 20 días lo deduzcan en forma; bajo apercibimiento de parárselos el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 27 de Diciembre de 1880.—Pablo Alegre. —P

##### CERVERA DE RIO PISUERGA.

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de este partido de Cervera de Rio Pisuerga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 40 días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, á Angel Emperador Aparicio, natural de Paredes de Nava, provincia de Palencia, y vecino de la misma, soltero, empleado cesante y de 29 años de edad, para que se presente en los estrados de este Juzgado con el fin de notificárselo, citarle y emplazarle de la sentencia dictada en causa seguida contra él mismo sobre haber usado papel de oficio en un juicio verbal civil; y no haciéndolo dentro de dicho término se lo declarará rebelde y contumaz, encargándose á todas las Autoridades y sus dependientes la captura del referido sujeto.

Dada en Cervera de Rio Pisuerga á 28 de Diciembre de 1880.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Juan Cosío Cuena.

##### CIEZA.

D. Nicolás de Leyva y Ballester, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Valera Martínez, hijo de Blas y de María, natural y vecino de Espinardo, soltero, jornalero, de 23 años de edad, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á ser notificado de la superior sentencia dictada en causa seguida contra él mismo sobre hurto de reses, y extinguir la pena que por dicha sentencia se le impone; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas se insertan á continuación, y lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Cieza á 30 de Diciembre de 1880.—Nicolás de Leyva.—Por su mandado, Antonio Camacho y Cortés.

##### Señas.

José Valera Martínez, de estatura mediana, ojos pardos, nariz, barba y cara regulares, pelo castaño, color moreno; viste pantalón y chaleco oscuro de algodón, faja negra de estambre, sombrero madrileño, manta morellana y alpargatas de las que usan en el país.

##### CIUDAD-RODRIGO.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de este partido de Ciudad-Rodrigo.

Por el presente cito, llama y emplazo á Eusebio Grande Rios, hijo de Pedro y de Josefa, de edad de 46 años, natural y vecino de Alameda de Argañan, soltero, jornalero, de estatura de un metro y 500 milímetros, cara redonda, color bueno, pelo y ojos castaños, nariz regular, sin barba; y viste traje de charro, para que dentro del término de 40 días se presente en este Juzgado á notificársela la sentencia firme recaída en causa contra él y otro sobre hurto de corderos á Esteban Blanco, vecino de Castillejo de Azaba, y á sufrir la prisión subsidiaria que le

corresponde por sustitución y apremio de la indemnización de perjuicios y la multa que le han sido impuestas; con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo y ruego á las Autoridades judiciales, Guardia civil y dependientes de la policía judicial que practiquen eficaces diligencias para la captura del Eusebio Grande Rios, á quien en su caso pondrán á mi disposición por tránsitos de la Guardia civil.

Dado en Ciudad-Rodrigo á 27 de Diciembre de 1880.—Victorino Luna.—José Puig.

##### COLMENAR VIEJO.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuela Rueda é Ibañez, de estado viuda, de 39 años de edad, vecina que fué de Villaseril, provincia de Santander, y últimamente en Madrid, calle del Amparo, núm. 6, cuarto cuarto, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado con objeto de hacerla saber el auto de elevación á plenario en la causa seguida contra la misma por hurto de ropas; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Diciembre de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de S. S., Miguel Guardiola.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Checa Maeso, de 25 años de edad, natural de Hortaleza y vecino que fué de Madrid, calle de Ponce de Leon, núm. 5, bajo, y después embarcó para Cuba, donde sirvió en el regimiento de San Quintín, siendo agregado posteriormente al regimiento de Mallorca en la Península, donde fué dado de baja por inútil en fin de Noviembre de 1878, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado con el fin de hacerle saber un auto dictado en el mismo en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Diciembre de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de S. S., Miguel Gil.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto, y término de 30 días, se llama á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de Ramón García del Valle, ocurrido en el distrito del Boalo el dia 3 de Setiembre último, para que comparezcan á usar del mismo dentro de dicho término; pues así está acordado en los autos de abitestato por fallecimiento de aquél.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Diciembre de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por su mandado, Valentín Ugalde. —P

##### DAROCA.

D. Juan Breton, Juez de primera instancia de la ciudad y su partido de Daroca.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada del Presbítero religioso exclaustrado D. José Llaque y Estella, natural de Mezalocha, que falleció en esta ciudad el dia 13 de Noviembre último, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer valer su derecho; pues así lo tengo acordado en expediente de prevención de abitestato que de oficio se sigue en este Juzgado por la Escrivaría del infrascrito, parándoles, caso contrario, el perjuicio que haya lugar; haciendo presente que hasta el dia han comparecido en el expediente Pascual Bernal Llaque y Librada Bernal y Llaque, sobrinos carnales del difunto D. José Llaque y Estella.

Dado en Daroca á 23 de Diciembre de 1880.—Juan Breton.—Por mandado de S. S., por indisposición de Esquivi, Antonio Navarro. —P

##### DÉNIA.

D. Vicente Astor y Segura, Juez de primera instancia de Dénia y su partido.

Por la presente cito, llama y emplazo á Joaquín Boronat y Grimalt, apodado Chimo el Roig, vecino de Gata, casado, labrador, de unos 40 años de edad, de estatura regular, barba cerrada, color moreno, ojos pardos, cabello negro; viste pantalón y chaqueta de paño negro, sombrero hongo negro, y alpargatas de cáñamo pasadas con cinta negra, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escrivaría de D. Francisco Gomez Mazparrota á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se sigue sobre homicidio de Vicente Pedro; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á este Juzgado, si fuere habido.

Dado en Dénia á 28 de Diciembre de 1880.—Vicente Astor.—El actuario, Francisco Gómez.

D. Vicente Astor y Segura, Juez del partido de Dénia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pas-

cuál Riera Mengual, natural y vecino de Sanet, soltero, jornalero, de 21 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, sin pelo de barba, píeado de viruelas, que viste como los labradores de esta comarca, dándole el plazo de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para que se presente ante este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia recaída en causa contra el mismo y otro sobre robo de dátiles, y emplazarle ante la Superioridad; bajo el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en estas cárceles con las seguridades convenientes.

Dada en Dénia á 29 de Diciembre de 1880.—Vicente Astor.—El actuaria, Ramón María Llorell.

#### PIEDRAHITA.

D. José González Serrano, Juez de primera instancia interino de esta villa y su partido por enfermedad del propietario.

En causa criminal de oficio que en dicho Juzgado se instruye contra Segundo Martín y Martín, alias Sarnotas, natural y vecino de Salnoral, por hurto de una carga de leña de la dehesa de Mingalvin, término de Cabezas del Villar, propia del Sr. Conde de Sevilla la Nueva, vecino de Madrid, cuyas señas de habitación se ignoran, he acordado se haga saber á dicho señor que en el término de ocho días comparezca á manifestar, por sí ó por medio de apoderado, si quiere mostrarse parte en ella, y si acepta ó renuncia la indemnización civil que en definitiva le pueda corresponder; apercibiéndole que si transcurrido dicho plazo, contado desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Piedrahita á 27 de Diciembre de 1880.—José González Serrano.—Por mandado de S. S., Juan G. Lunas.

#### RIBADAVIA.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, en su nombre el Sr. D. Manuel Fernández Rivera, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia.

Por medio del presente edicto llamo por segunda vez á Manuel y Joaquín Fernández Salgado, Luis Fernández Alvor, Benita de Castro Fernández, viuda; Pilar Fernández Borrajo y D. José de Castro y Fernández, Teniente del Ejército, y á todos los demás que se consideren con derecho á la herencia de María Rosa de Soto, esposa que fué de José Fernández Zapata, para que dentro del término de 20 días concurren ante este Juzgado, establecido en el segundo piso de la Casa Consistorial, para nombrar perito, ó conformarse con el nombrado por los demás interesados, que proceda á la partición de la herencia que quedó al óbito de dicha María Rosa de Soto; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ribadavia á 15 de Diciembre de 1880.—Manuel F. Rivera.—De orden de S. S., Modesto Martínez. —P

#### RIOSECO.

D. Julian Cernuda y Cernuda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita en forma á los acreedores al concurso del difunto D. Alfonso de Gallo, vecino que fué de esta ciudad, para que comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana del dia 31 de Enero próximo á la junta acordada por providencia de 22 del corriente para el examen de los créditos que previene el art. 573 de la ley de Enjuiciamiento civil; previniendo á dichos acreedores que aquella se llevará á efecto con cualquiera que sea el número de los que concurren á la misma.

Rioseco 27 de Diciembre de 1880.—Julian Cernuda.—Por mandado de S. S., Angel Rodriguez Valdaliso. —P

#### SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

Habiendo sido declarado en concurso voluntario D. Juan Pozo y Vazquez, de esta vecindad, se ha mandado en providencia de 7 del corriente mes se cite y llame á todos los acreedores del citado concursado á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de primera instancia con los títulos justificativos de sus créditos.

Sanlúcar de Barrameda 17 de Diciembre de 1880.—V. B.—Soriano.—El actuaria, Antonio Bozano. —P

#### SAN SEBASTIAN.

D. Manuel Arizmendi, Escrivano del Juzgado de primera instancia del partido de esta ciudad.

Certifico y doy fe que en causa que pende en este Juzgado contra Teresa Ortiz y Martiarena, natural de Irún, y hoy de ignorado paradero, por defraudación á la Hacienda, se ha dictado por S. S. con fecha 20 del corriente una sentencia que á la letra dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián, á 20 de Diciembre de 1880, el Sr. D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la causa criminal que de oficio se sigue contra Teresa Ortiz y Martiarena, de estado casada, de 50 años de edad, labrador, conocida por Hija de Marimullo, hija de José María y Juana María, natural de Irún y vecina de Urruña, Francia, presunta reo del delito de defraudación, en la cual es parte el Ministerio fiscal:

Vistos,

1º Resultando que en la mañana del 6 de Julio último de-

tuvieron los carabineros Valentín Alonso, José Rodríguez y Jacinto Gallego, que se hallaban de servicio en el punto denominado Argain, á la procesada Teresa Ortiz y la ocuparon varios géneros extranjeros, sin haberlos presentado en la Aduana, ni haber pagado los correspondientes derechos, que han sido calculados en 4 pesetas 25 céntimos, según consta de la copia del acta administrativa y de las declaraciones de los mismos aprehensiones, á los folios 1º, 24 y 27, y por confesión de la propia procesada; hechos que se declaran probados:

2º Resultando que aun cuando la procesada Ortiz ante la Junta administrativa supuso que los géneros que se la aprehendieron los había comprado en Irún, en su indagatoria al folio 9º confesó expresamente que los compró en Hendaya, Francia, y los introdujo en España, burlando la vigilancia de los carabineros, sin pagar los derechos á la Hacienda:

3º Resultando que instruido el sumario y comunicado al Promotor fiscal, acusó á la procesada Ortiz pidiendo se la condene en rebeldía á la pena de 8 pesetas 54 céntimos, duplo valor del derecho defraudado, y costas, sufriendo en defecto de la multa el apremio personal correspondiente; que declarada contumaz y rebelde á la procesada Ortiz, y comunicada la causa para su defensa á los estrados del Tribunal, no se ha defendido:

4º Considerando que los hechos probados evidencian y justifican que la acusada Teresa Ortiz es autora del delito de defraudación, expresamente definido y castigado por el núm. 4º del art. 19 del Real decreto de 20 de Junio de 1852:

5º Considerando que los derechos defraudados no llegan á 600 rs., y que esta circunstancia atenua su responsabilidad criminal, sin que ninguna otra atenuante ni agravante haya ocurrido á la ejecución del hecho digna de apreciarse:

Vistos los artículos del citado Real decreto de 20 de Junio de 1852, 17, 19, 21, 23, 27, 28, 82 y 84;

Fallo que debo condenar y condeno á la acusada Teresa Ortiz y Martiarena á la multa de 8 pesetas 54 céntimos, duplo valor del derecho defraudado, y en las costas; debiendo sufrir, si fuere insolvente para el pago de la multa, la prisión subsidiaria correspondiente á razón de un día por cada medio duro; y mediante á que se halla declarada insolvente la procesada, y no es posible hacer efectiva la multa, remitase la causa á la Superioridad por conducto del Sr. Fiscal de S. M., sin sacar el testimonio prevenido por la ley, previa publicación de esta sentencia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo mando y firmo.—Tomás Maroto Salado.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la precedente sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la audiencia pública de este dia en San Sebastián á 20 de Diciembre de 1880.—Doy fe.—Manuel Arizmendi.

Concuerda con su original obrante en los autos, á que me refiero.

Y para que tenga efecto la publicación de la sentencia preinscrita en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, pongo el presente que firmo en San Sebastián á 24 de Diciembre de 1880.—Manuel Arizmendi.

#### SANTANDER.

D. Zenón Bombín de Olavarria, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en junta general de acreedores al concurso necesario á bienes de la Sociedad minera *La Esperanza*, que tuvo lugar el dia 18 de los corrientes en la sala-audiencia de mi Juzgado, fueron nombrados por mayoría de votos y cantidades como síndicos del referido concurso D. Sinforoso Quintanilla y D. Alfredo Panzavechia, vecinos de esta capital, y cuyo nombramiento fué mandado publicar por auto de ayer por medio de edictos; y se previene á la vez que todos los que tengan en su poder bienes ó efectos de la Sociedad concursada los entreguen á los expresados síndicos.

Santander 21 de Diciembre de 1880.—Zenón Bombín.—El Escrivano, Nicolás González. —P

#### SEO DE URGEL.

D. Gregorio Martínez de Cepeda, Juez de primera instancia de la ciudad y su partido.

Por el presente, y á tenor de lo prevenido en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza á José Guardia y Miró, natural del pueblo de Noves, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro de seis días improrrogables, contados desde el dia de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escrivaría del infrascrito con objeto de recibir la notificación de las providencias de 30 de Octubre del año próximo pasado, 24 de Abril y 11 de Mayo últimos, dictadas en el expediente de tercera de mejor derecho interpuesto por Rita Sabriá, vecina de dicho pueblo de Noves, á la casa embargada á Ignacio Guardia y Marsellach á consecuencia de causa criminal que contra él se siguió en este Juzgado sobre hurto, y para que dentro del expresado término de seis días evague el traslado que se le confiere en dicha providencia de 30 de Octubre de la petición de pobreza de la expresada Rita Sabriá que por medio de un otro si hace en su escrito de demanda de tercera. Si así lo hace se le oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndole las notificaciones que ocurrán en los estrados de este Juzgado, como previene el art. 232 de la citada ley de Enjuiciamiento civil, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 21 de Diciembre de 1880.—Gregorio M. Cepeda.—Por mandado de S. S., Tomás Duran, Escrivano. —P

#### SEVILLA.—MAGDALENA.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un tal Andrés, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha sido oficial de la herrería de Manuel Alvarez Sanchez, calle Bétis, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Teodosio, núm. 14, á prestar inquisitiva en causa que contra el mismo estoy instruyendo por lesiones.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del citado Andrés, poniéndolo á mi disposición en clase de detenido, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 22 de Diciembre de 1880.—Domingo Fons.—El actuaria, Ildefonso Valdivia.

#### SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Camiña, vecino de esta ciudad, y trabajador que fué en la estación del ferrocarril de Córdoba, y cuyo paradero se ignora, á fin de recibirla declaración indagatoria en causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto de un fardo de género; apercibido que de así no hacerlo en el término de 15 días, contados desde que aparezca esta inserta en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que tan pronto como tengan noticia del paradero de aquel procedan á su captura y remisión á la cárcel pública de esta ciudad, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 13 de Diciembre de 1880.—Publio Heredia.—Por mi compañero D. José María Gallon, M. de J. Miguel.

#### SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón, término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á D. Luis Alejandro Gourdon Rioux, hijo de D. Luis y Doña Catalina, natural de Limoux, departamento de Languedoc, de este vecindario que fué en la calle Rabida, núm. 14, casado, del comercio, de 56 años y con instrucción, para que se presente en la cárcel pública de esta capital á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de estafas cometido á D. Modesto Evrard y Zaillefer; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como gubernativas y militares, para que tan luego como tengan noticias de su paradero procedan á su captura, depositándolo, con las seguridades oportunas, en la cárcel pública de esta capital; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 20 de Diciembre de 1880.—Publio Heredia.—El actuaria, M. de J. Miguel.

#### SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia, Juez de primera instancia del distrito del Salvador y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bartolomé Dorado y Berlanga, natural de Alcalá del Valle, vecino que fué de esta capital, soltero, tornero y de 28 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por desacato á agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades para que dispongan que por las dependencias de su digno mandado se proceda á la busca del referido Bartolomé Dorado; y caso de ser habido lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad para que extinga la condena impuesta.

Dada en Sevilla á 24 de Diciembre de 1880.—Publio Heredia.—El actuaria, Emilio Borron.

#### SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Carlos Morell y Gómez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días á la joven de 14 años de edad Matilde Paez de la Morena, que en la noche del 9 del corriente se fugó de la casa de su padre, calle de San Vicente, núm. 72, y cuyo paradero se ignora, la cual es de las señas siguientes: blanca y de buen color, cara redonda, nariz larga y gruesa, boca grande, ojos pardos, estatura alta y metida en carnes, con vestido largo de color rosa, para que en dicho término se presente en este Juzgado; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los dependientes de la Autoridad judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de la mencionada joven, y caso de ser habida, sea comparecida en el Juzgado.

Sevilla 23 de Diciembre de 1880.—Carlos Morell y Gómez.—El actuaria, José Luis Gómez Guerra.

#### SOS.

D. Tadeo Gómez, Juez de primera instancia del partido de SOS.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fran-

cisco Almaz y Ansó, natural y vecino de Ruesta, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y cuyas señas personales se insertan á continuacion, para que dentro del término de los nueve dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en busca del mencionado sujeto, y siendo habido dispongan su presentación en este Juzgado.

Dada en la villa de Sos á 28 de Diciembre de 1880.—Tadeo Goraz.—Por su mandado, Antonio Sanz.

#### Señas del procesado.

Francisco Almaz y Ansó, de 30 años de edad, casado, labrador de estatura regular, pelo algo roso, ojos claros, nariz regular, barba clara, cara redonda, color bueno; visto ordinariamente camisa de lienzo casero, calzoncillos de rayas azules, calzones de pana verde, chaleco de idem, elástica de punto, chaqueta de paño pardo, faja de sarga morada, medias de estambre negras, alpargatas abiertas, e abarcas con pedazos de vaqueta.

#### TAMARITE DE LITERA.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia de la villa y partido de Tamarite de Litera.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por ignorarse el paradero, á Martín Bardella y San Estebán, hijo de Pedro y de Mariana, natural de Aguilarin y residente en Luzas, soltero, jorruero, de 16 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion en la GACETA, comparezca en este Juzgado para notificárle la sentencia, citarle y ampararle, pronunciada en causa contra el Bardella sobre el hurto de dinero; bajo apercibimiento del perjuicio legal correspondiente.

Dada en Tamarite á 22 de Diciembre de 1880.—Arturo Landa.—De su orden, Pedro A. Fernández.

#### VALENCIA.—MAR.

D. António Benítez Montenegro, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Ferrer, de unos 20 años de edad, soltero, herrero, que habitaba en el partido de Santo Tomás, sin que consten otras señas, ausente en ignorado paradero, para que dentro de 15 días presente en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva y defendarse de los cargos que resaltan contra el mismo en la causa sobre robo de tabaco de un almacén del Sr. Río; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Encargándose á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la averiguacion del paradero del mismo.

Valencia 20 de Diciembre de 1880.—António Benítez Montenegro.—Fór Tarin, Jorge M. Peral.

D. António Benítez Montenegro, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Carrillo y Gutiérrez, licenciado del Ejército, casado, que ingresó como sustituto en la Caja de esta capital, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado ó manifieste el punto de su residencia con el fin de declarar en la causa que se instruye contra el mismo sobre suposicion del estado civil.

Dado en Valencia á 28 de Diciembre de 1880.—António Benítez Montenegro.—Vicente Tarrasa.

#### VILLAFRANCA DEL BIERZO.

Por la presente se cita á Doña Manuela Larre Teijeiro, de esta vecindad, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, núm. 5, para recibirle cierta declaracion hacer fada en causa que se instruye en el mismo contra su esposo D. Mañuel Temes Elgón sobre retención ilegal y coacciones á su mujer dicha Doña Manuela Larre; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que llegue á su conocimiento, y en cumplimiento de lo mandado, pongo le presente que firmo en Villafranca del Bierzo á 27 de Diciembre de 1880.—El Escribano, Ángel Alvarez.

#### NOTICIAS OFICIALES.

##### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos. Intervención del Mercado de granos y Vísita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Cerdo de vaca, de 1'17 á 1'26 pesetas el kilogramo.  
Idem de cerdo, á 1'35 pesetas el kilogramo.  
Despojos de cerdo, de 1'08 á 1'28 pesetas el kilogramo.  
Tocino, asado, de 1'82 á 1'90 pesetas el kilogramo.  
Idem fresco, de 1'85 á 1'78 pesetas el kilogramo.  
Idem en canal, de 1'85 á 1'90 pesetas el kilogramo.  
Lomo, á 2'71 pesetas el kilogramo.  
Jamón, de 9'26 á 9'44 pesetas el kilogramo.  
Pan, de 0'40 á 0'47 pesetas el kilogramo.  
Garbanzos, de 0'68 á 1'34 pesetas el kilogramo.

judías, de 0'54 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
Lentejas, de 0'54 á 0'65 pesetas el kilogramo.  
Carbón vegetal, á 0'45 pesetas el kilogramo.  
Idem mineral, á 0'45 pesetas el kilogramo.  
Cok, á 0'09 pesetas el kilogramo.  
Jabón, de 1'08 á 1'23 pesetas el kilogramo.  
Aceite, de 13'40 á 14'30 pesetas el decálitro.  
Vino, de 4'55 á 6'93 pesetas el decálitro.  
Petróleo, de 7'60 á 8'20 pesetas el decálitro.  
Trigo (precio medio), á 21'76 pesetas el hectólitro.  
Cebada (idem id.), á 10'35 pesetas el hectólitro.

Nota.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 169.—Carne, 287.—Terreras, 89.—Cerdos, 54.—Total, 699.

Su peso en kilogramos..... 44.834.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ps. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ps. Cénts.
Toledo.....	4.453 37	Ciudad-Real.....	1.149'94
Segovia.....	4.494 69	Correos.....	192'44
Norte.....	6.744 68	Mataderos.....	42.574 48
Bilbao.....	4.357'73	Mostenses.....	12'80
Aragón.....	4.008 14	Fábrica del gas.....	6.666'66
Vaencia.....	6.193'30	TOTAL.....	62.084'69
Mediódia.....	19.625 43		

Madrid 4.º de Enero de 1881.

#### Observatorio de Madrid.

##### Observaciones meteorológicas del dia 4.º de Enero de 1881.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMOMETRO.	seco. humedo-cido.		
6 de la m.	714'63	2'5	0'4	N. E...	Brisa...
9 de la m.	715'25	2'7	0'3	N. N. E...	Viento...
12 del dia.	714'07	5'2	2'4	N...	Idem...
3 de la t.	712'40	6'0	2'2	N...	V.º fte...
6 de la t.	712'38	3'0	0'6	N...	Casi desp...
9 de la n.	712'32	0'4	—0'8	N. E...	Viento...
					Despejado...
					Temperatura máxima del aire, á la sombra.....
					6'4
					Idem mínima.....
					1'2
					Diferencia.....
					3'2
					Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....
					11'6
					Idem id. dentro de una esfera de cristal.....
					35'3
					Diferencia.....
					23'7
					Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal o laborable.....
					10'2
					Idem mínima, id. ....
					—1'6
					Diferencia.....
					4'8
					Velocidad del viento, en las últimas 24 horas (kilómetros).....
					6'72
					Oscilación barométrica, id. (milímetros).....
					2'9
					Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....
					+8'2
					Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).....
					*
					Declinación magnética: 17º 25' N. O.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 4.º de Enero de 1881.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centésimales.	DIRECCION del viento.	FURRZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
S. Sebastian.	774'5	4'0	S. E...	Calma	Cubierto...	T. tranqu.
Bilbao.....	774'8	3'8	E...	Brisa...	Luvia...	M. pic.
Oviedo.....	774'6	4'0	S. O...	Idem...	C. lluvia.	
Coruña (7 h.)	774'9	4'9	S...	Calma	Nuboso...	Agitada
Santiago.....	757'7	3'6	N. E...	Idem...	Casi desp...	"
Pontevedra.....	776'2	6'8	N. K...	Brisa...	Despejado...	"
Oporto.....	774'7	5'2	N. E...	Viento	Idem....	Tranq.
Lisboa (8 h.)	774'7	5'2	N. E...	Viento	Idem....	Tranq.
Badajoz.....	766'7	4'0	N....	Calma	Idem....	"
Cáceres.....	772'8	3'0	N....	Brisa...	Idem....	"
S. Fern. (7 h.)	770'0	5'0	N. E...	Idem...	Als. nubes.	T. tranqu.
Sevilla.....	771'3	6'0	E...	Calca.	Despejado...	"
Tarifa.....	768'3	9'	O...	"	Idem....	Rizada.
Granada.....	769'9	8'2	N....	Calma	Idem....	"
Cártagena.....	767'2	7'8	N....	Brisa...	Casi desp...	Rizada.
Alicante.....	770'4	4'2	N. O...	Viento	Nubes...	Idem.
Murcia.....	771'3	8'8	N. O...	Idem...	Idem....	"
Valencia.....	770'6	9'0	N. O...	Viento	Cubierto...	"
Palma.....	766'2	10'0	N....	Brisa...	Nuboso...	Tranq.
Barcelona.....	768'7	5'6	S. O...	Calma	Despejado...	Idem.
Ternel.....	772'4	—0'4	N....	Viento	Nuboso...	"
Zaragoza.....	"	4'8	N. O...	Idem...	Idem....	"
Soria.....	771'6	0'4	N....	Brisa...	Casi cub...	"
Burgos.....	774'6	—0'8	N....	Calma	Nuboso...	"
Valladolid.....	"	0'4	N....	Calma	Despejado...	"
Salamanca.....	772'0	0'4	N. E...	Idem...	Despejado...	"
Madrid.....	775'3	2'7	N. N. E...	Viento	Cubi	